

CIRCULAR ASFI/ 033 /2010

La Paz. 3 DE FEBRERO DE 2010

DOCUMENTO :R-11058

ASUNTO :MANUAL DE CUENTAS

TRAMITE :482336 - CN/ ASFI RESUELVE APROBAR MODI

Señores

Presente.-

REF: MODIFICACIONES AL MANUAL DE CUENTAS

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS.

Las modificaciones se incorporarán al Título II "Nomenclatura de cuentas", Título III "Descripción y dinámica", Título V "Estados Financieros" y consisten en:

- Se incluye en la descripción de los Grupos 970.00 y 980.00 a las cuentas de orden acreedoras.
- Se incorporan las Cuentas 979.00 y 989.00, bajo la denominación "Cuentas de orden acreedoras", como parte de los Grupos 970.00 y 980.00, las cuales se utilizarán como contra-cuentas de las Cuentas de Orden Deudoras de los Fideicomisos.
- Se elimina la descripción y dinámica de la Cuenta 253.00 "Previsiones genéricas voluntarias para pérdidas futuras aún no identificadas" y se incorpora descripción y dinámica a la Subcuenta 253.01 "Previsiones genéricas voluntarias".
- Se incorpora dinámica contable a la Subcuenta 253.02 "Previsión genérica voluntaria Ley 2495"



La Paz: Plaza Isabel La Católica Nº 2507 • Telf: (591-2) 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo. Ed. "Torres Gundlach" Piso 4, Torre Este • Telf.: 2331212 Fax: 2330001 • Casilla Nº 6118 El Alto: Av. Héroes Km. 7 Nº 11 Villa Bolívar "A" • Telf: 2821484 Cochabamba: Av. Ramón Rivero Nº 270 • Edif. Oruro Mezzanine • Telf: (591-4) 4524000 • Fax: (591-4) 4524006 Santa Cruz: Av. Irala N° 585 • Of. 201 • Telf: (591-3) 3336288 • Fax: (591-3) 3336289 • Casilla N° 1359

Sucre: Calle Real Audiencia esq. Bolívar N° 97 • Telf: (591-4) 6439777 • Fax: (591-4) 6439776

Línea gratuita: 800 103 103 • www.asfi.gov.bo • asfi@asfi.gov.bo



- Se incluye en la dinámica contable de la subcuenta 253.03 "Previsión genérica voluntaria cíclica" la reclasificación, a esta subcuenta, de la previsión genérica cíclica.
- Se incluye en la Forma I "Estado de Situación Patrimonial", el Grupo 280.00 "Obligaciones con empresas con participación estatal" y se modifica el nombre del Grupo 260.00 a "Valores en circulación".
- Se Incluye en la Forma E, Nota 8, un inciso para las obligaciones con empresas con participación estatal

Estas modificaciones deben aplicarse a partir de la información con corte al 28 de febrero de 2010.

Atentamente,

Autoridad de Supervisión del Sic

Msq. Lic. Ernesto Rivero V.

DIRECTOR EJECUTIVO a.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

Adj. lo citado RAP/CBG





RESOLUCION ASFI Nº 101 /2010 La Paz, 03 FEB 2010

VISTOS:

Los Informes Técnicos ASFI/DNP/R-3854/2010 de 13 de enero de 2010, ASFI/DNP/R-6889/2010 de 21 de enero de 2010, ASFI/DNP/R-8069/2010 de 26 de enero de 2010 y el Informe Legal ASFI/DNP/R-8239/2010 de 27 de enero de 2010, emitidos por la Dirección de Normas y Principios, referidos a la modificación al **MANUAL DE CUENTAS**, y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 137° del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece que la ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras se denominará Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y asumirá además las funciones y atribuciones de control y supervisión de las actividades económicas de valores y seguros.

Que, la Ley N° 3076 de 20 de junio de 2005, en su numeral IV Artículo 1° señala que la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero tiene competencia privativa e indelegable para emitir regulaciones prudenciales.

Que, el Artículo 153° de la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras especifica que el órgano regulador tiene como objetivo principal mantener el sistema financiero nacional sano y eficiente, y velar por su solvencia.

Que, el numeral 7 del Artículo 154° de la Ley de Bancos y Entidades Financieras, permite a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, elaborar y aprobar los reglamentos de las normas de control y supervisión sobre las actividades de intermediación financiera.

Que, el Artículo 94° de la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras establece que las entidades financieras elaborarán sus estados financieros conforme a las normas de contabilidad contenidas en el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras emitido por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras actualmente Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y normas internacionales de contabilidad aplicables a la intermediación financiera.



1

La Paz: Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447

Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo. Ed. "Torres Gundlach" Piso 4, Torre Este • Telf.: 2331212 Fax: 2330001 • Casilla N° 6118

El Alto: Av. Héroes Km. 7 Nº 11 Villa Bolívar "A" • Telf: 2821484 Cochabamba: Av. Ramón Rivero N° 270 • Edif. Oruro Mezzanine • Telf: (591-4) 4524000 • Fax: (591-4) 4524006

Santa Cruz: Av. Irala N° 585 • Of. 201 • Telf: (591-3) 3336288 • Fax: (591-3) 3336289 • Casilla N° 1359

Sucre: Calle Real Audiencia esq. Bolívar N° 97 • Telf: (591-4) 6439777 • Fax: (591-4) 6439776



Que, el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras vigente desde el 1° de enero de 1989, ha sido aprobado mediante Resolución SB N° 119/88 de 29 de noviembre de 1988.

Que, conforme expresa el Artículo 154° numeral 14 de la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras y el Título I, inciso I, numeral 1 del Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, es atribución de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero efectuar ajustes y regularizaciones contables a las entidades de intermediación financiera.

Que, es necesario introducir modificaciones al Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras en los Grupos 970.00 "Cuentas acreedoras de los fideicomisos" y 980.00 "Cuentas acreedoras de los fideicomisos con recursos del estado", incorporando cuentas de orden acreedoras.

Que, es preciso efectuar la modificación de la descripción y dinámica de la Cuenta 253.00 "Previsiones genéricas voluntarias para pérdidas futuras aún no identificadas" del Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, con el propósito de que la reversión de estas previsiones no comprometa el capital secundario.

Que, es menester actualizar los formatos de Estados Financieros como producto de las modificaciones al Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, Grupos 270.00 "Valores en circulación" y 280.00 "Obligaciones con empresas con participación estatal".

Que, mediante Informes Técnicos ASFI/DNP/R-3854/2010 de 13 de enero de 2010, ASFI/DNP/R-6889/2010 de 21 de enero de 2010 y ASFI/DNP/R-8069/2010 de 26 de enero de 2010, recomiendan las modificaciones propuestas al Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras.

Que, mediante Informe Legal ASFI/DNP/R-8239/2010 de 27 de enero de 2010, se establece que no existe impedimento legal para aprobar las modificaciones propuestas al Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, mismas que no contravienen disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Suprema N° 00397 de 7 de mayo de 2009, el señor Presidente del Estado Plurinacional, designó al Lic. Ernesto Rivero Villarroel, como Director Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.



2

inea gratuita. 200 103 103 • www.asfi gov bo • asfi@asfi gov bo



RESUELVE:

Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al **MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS**, de acuerdo al texto contenido en Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Autoridad de Sipervisión del Sie







Linea gratuita: 800 103 103 • www.asfi gov.bo • asfi@asfi gov.bo

CÓDIGO

253.00

GRUPO

PREVISIONES

CUENTA

PREVISIONES GENÉRICAS VOLUNTARIAS PARA PÉRDIDAS FUTURAS AÚN NO

IDENTIFICADAS

SUBCUENTAS

253.01 PREVISIONES GENÉRICAS VOLUNTARIAS

DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta se registran las previsiones que en forma voluntaria y adicional, las entidades financieras constituyen para cubrir posibles pérdidas futuras y que aún no han sido identificadas, no relacionadas con operaciones de cartera de créditos, bienes realizables, inversiones y otras cuentas por cobrar.

La reversión de estas previsiones o su reclasificación procederá únicamente por la parte del saldo no computable como capital secundario.

Para la aplicación de estas previsiones a pérdidas o quebrantos, la entidad deberá solicitar autorización a ASFI con carácter previo. Si como producto de estas aplicaciones se produce una disminución en la parte computable como capital secundario, ASFI determinará si corresponde reponer esa disminución, de forma que no se comprometa el patrimonio neto computable.

DINÁMICA

DÉBITOS

- 1. Por el valor contabilizado cuando se aplica la previsión a la pérdida efectivamente producida.
- 2. Por la reversión o reclasificación de estas previsiones, cuando corresponda

CRÉDITOS

1. Por el valor estimado de las previsiones voluntarias

253.02 PREVISIÓN GENÉRICA VOLUNTARIA LEY 2495

DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta se registra si las previsiones específicas de los préstamos de empresas reestructuradas en el marco de la Ley N° 2495 y sus Decretos reglamentarios, que superan el requerimiento de previsión del nuevo riesgo. Formarán parte del capital secundario, según lo establecido en el Reglamento de control de la Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos, contenido en el Título IX, Capítulo VIII de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

La reversión de previsiones genéricas por créditos de empresas reestructuradas procederá solamente cuando se haya verificado que el desempeño financiero de la empresa reestructurada ha sido satisfactorio, y la entidad de intermediación financiera ha recibido el pago íntegro y oportuno de, cuando menos, el 20% del

monto de capital consignado en el nuevo contrato de crédito.

DÉBITOS

- 1. Por el valor contabilizado cuando se aplica la previsión a la pérdida efectivamente producida.
- 2. Por la reversión de estas previsiones, cuando corresponda

CRÉDITOS

1. Por el valor estimado de las previsiones

253.03 Previsión Genérica Voluntaria Cíclica

DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta se registra, previa no objeción de la ASFI y hasta el límite máximo del 50% del importe necesario para la constitución de la previsión cíclica requerida total, según lo establecido en el Anexo de Evaluación y Calificación de la cartera de créditos incluidos en la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras

DINÁMICA

DÉBITOS

- 1. Por el importe, cuando cumpla los requisitos para traspasar contra la previsión específica requerida de cartera, considerando los límites establecidos en el Anexo de Evaluación y calificación de la cartera de créditos, con crédito a:
 - Previsión especifica para incobrabilidad de Cartera

Previsión específica para activos contingentes

2. Por el valor contabilizado cuando se aplica la previsión a la pérdida efectivamente producida.

CRÉDITOS

- 1. Por la constitución de previsiones de acuerdo con lo dispuesto en Anexo de evaluación y calificación de la cartera de créditos, con débito a:
 - Cargos por previsiones genéricas voluntarias por pérdidas futuras aun no identificadas.
- 2. Por la reclasificación de otras previsiones genéricas, cuando corresponda, con débito a:
 - Previsiones genéricas voluntarias
 - Previsión genérica cíclica

CÓDIGO

970.00

GRUPO

CUENTAS ACREEDORAS DE LOS FIDEICOMISOS

DESCRIPCIÓN

En este grupo se registran los pasivos y patrimonio de los fideicomisos en los cuales la entidad financiera actúa como fiduciaria, así como, los ingresos generados por estas operaciones y las cuentas de orden acreedoras.

CUENTAS

971.00 OBLIGACIONES FINANCIERAS

972.00 OTRAS CUENTAS POR PAGAR

973.00 PATRIMONIO NETO

SUBCUENTAS

973.01	Capital fiduciario
973.02	Reservas
973.03	Resultados acumulados
973.04	Resultado de la gestión

974.00 INGRESOS DE LOS FIDEICOMISOS

SUBCUENTAS

974.01	Ingresos financieros
974.02	Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor
974.03	Recuperación de activos financieros
974.04	Otros ingresos operativos
974.07	Ingresos extraordinarios
974.08	Ingresos de gestiones anteriores
974.09	Abonos por ajuste por inflación

A partir de esta estructura detallada, las entidades financieras abrirán subcuentas y cuentas analíticas de orden similar a las subcuentas presentadas en la nomenclatura de este manual.

Los saldos de las cuentas y subcuentas deudoras de este grupo y del grupo 870.00, "cuentas deudoras de los fideicomisos", presentarán los importes a nivel consolidado de todos los fideicomisos administrados por la entidad.

Son aplicables también, en lo que corresponda, las normas generales de contabilización establecidas en cada grupo y cuenta de este manual.

979.00 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

CÓDIGO

980.00

GRUPO

CUENTAS ACREEDORAS DE LOS FIDEICOMISOS CON RECURSOS DEL ESTADO

DESCRIPCIÓN

En este grupo se registran los pasivos y patrimonio de los fideicomisos con recursos del Estado, en los cuales la entidad financiera actúa como fiduciaria, así como, los ingresos generados por estas operaciones y las cuentas de orden acreedoras.

CUENTAS

981.00 OBLIGACIONES FINANCIERAS

982.00 OTRAS CUENTAS POR PAGAR

983.00 PATRIMONIO NETO

SUBCUENTAS

983.01	Capital fiduciario
983.02	Reservas
983.03	Resultados acumulados
983.04	Resultado de la gestión

984.00 INGRESOS

SUBCUENTAS

984.01	Ingresos financieros
984.02	Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor
984.03	Recuperación de activos financieros
984.04	Otros ingresos operativos
984.07	Ingresos extraordinarios
984.08	Ingresos de gestiones anteriores
984.09	Abonos por ajuste por inflación

A partir de esta estructura detallada, las entidades financieras abrirán subcuentas y cuentas analíticas de orden similar a las subcuentas presentadas en la nomenclatura de este manual.

Los saldos de las cuentas y subcuentas deudoras de este grupo y del grupo 880.00, "Cuentas deudoras de fideicomisos con recursos del Estado", presentarán los importes a nivel consolidado de todos los fideicomisos con recursos del Estado administrados por la entidad.

Son aplicables también, en lo que corresponda, las normas generales de contabilización establecidas en cada grupo y cuenta de este manual.

989.00 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

Manual de cuentas para Bancos y Entidades Financieras

El valor patrimonial proporcional de cada acción.

La ganancia básica y diluida por acción.

Utilidades no distribuidas a favor de la entidad.

El importe de los rendimientos ganados durante el ejercicio.

- d) Otras cuentas por cobrar: composición por subcuenta, explicando los conceptos e importes más importantes.
- e) Bienes realizables: composición por subcuentas, segregando los excedidos del plazo de tenencia, y las correspondientes previsiones por desvalorización y por exceso de tenencia.
- f) Bienes de uso y depreciaciones acumuladas: composición por subcuentas, revelando los importes de depreciación de cada ejercicio.
- g) Otros activos: composición por subcuentas, explicando las partidas importantes y revelando los importes de amortización de cada ejercicio.
- h) Obligaciones con el público: composición por cuentas. Asimismo, debe presentarse la evolución de los depósitos del público desde las últimas tres gestiones.
- i) Obligaciones con instituciones fiscales: composición por cuentas.
- j) Obligaciones con bancos y entidades de financiamiento: descripción por cuentas, con explicaciones en general de los financiamientos del BCB, NAFIBO, FONDESIF, entidades del exterior y otras de segundo piso, principalmente de los financiamientos a largo plazo. En esta nota deben explicarse también las respectivas líneas de financiamiento obtenidas y los saldos no utilizados.
- k) Otras cuentas por pagar: composición por cuentas y partidas mas importantes (cuando sean significativas).
- l) Previsiones: composición por cuentas (cuando sean significativas).
- m) Valores en circulación: composición por cuentas, explicando las condiciones de las emisiones.
- n) Obligaciones subordinadas: composición por cuentas y por tipo de entidad acreedora, explicando las condiciones de las mismas.
- o) Obligaciones con empresas con participación estatal: composición por cuentas y evolución de las últimas gestiones, si corresponde.
- p) Ingresos y gastos financieros: composición por cuentas, explicando las tasas de interés efectivas activas y pasivas del ejercicio correspondiente.

FORMA I

Nombre de la entidad Estado de situación patrimonial AL 31 de diciembre de 200x y 200y (Expresado en bolivianos)

	NOTAS		200x		200Y
<u>Activo</u>					
DISPONIBILIDADES			x.xxx		x.xxx
INVERSIONES TEMPORARIAS			x.xxx		X.XXX
CARTERA			x.xxx		X.XXX
CARTERA VIGENTE		x.xxx		x.xxx	
CARTERA VENCIDA		x.xxx		X.XXX	
CARTERA EN EJECUCIÓN		x.xxx		X.XXX	
CARTERA REPROGRAMADA O REESTRUCTURADA VIGENTE				X.XXX	
CARTERA REPROGRAMADA O REESTRUCTURADA VENCIDA				X.XXX	
CARTERA REPROGRAMADA O REESTRUCTURARADA EN EJECUCIÓN				X.XXX	
PRODUCTOS DEVENGADOS POR COBRAR CARTERA		x.xxx		X.XXX	
PREVISIÓN PARA CARTERA INCOBRABLE		(x.xxx)		(x.xxx)	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR			X.XXX		x.xxx
BIENES REALIZABLES			X.XXX		x.xxx
INVERSIONES PERMANENTES			x.xxx		x.xxx
BIENES DE USO			X,XXX		X.XXX
OTROS ACTIVOS			x.xxx		x.xxx
TOTAL DEL ACTIVO			x.xxx		x.xxx
PASIVO			x.xxx		x.xxx
OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO			x.xxx		X.XXX
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FISCALES			x.xxx		x.xxx
OBLIGACIONES CON BANCOS Y ENTIDADES DE FINANCIAMIENTO			x.xxx		X.XXX
OTRAS CUENTAS POR PAGAR			X.XXX		X.XXX
Previsiones			x.xxx		X.XXX
VALORES EN CIRCULACIÓN			X.XXX		X.XXX
OBLIGACIONES SUBORDINADAS			x.xxx		X.XXX
OBLIGACIONES CON EMPRESAS CON PARTICIPACION ESTATAL			X.XXX		X.XXX
TOTAL DEL PASIVO			X.XXX		X.XXX
PATRIMONIO			X.XXX		x.xxx
CAPITAL SOCIAL			X.XXX		x.xxx
APORTES NO CAPITALIZADOS			X.XXX		X.XXX
AJUSTES AL PATRIMONIO			X.XXX		x.xxx
RESERVAS			X.XXX		X.XXX
RESULTADOS ACUMULADOS			X.XXX		X.XXX
TOTAL DEL PATRIMONIO			X.XXX		X.XXX
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO			X.XXX		X.XXX
<u>CUENTAS CONTINGENTES</u>			X.XXX		X.XXX
CUENTAS DE ORDEN			<u>x.xxx</u>		X.XXX

LAS NOTAS 1 A ... ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTOS ESTADOS FINANCIEROS.

Título V Estados Financieros